

POR MÁS ESCUELAS EN LA ZONA SUR DE LA CABA

Documento conjunto elaborado por las redes Red Nuestros Derechos y Lugano sobre la situación del nivel primario en la Comuna 8 de la CABA

Septiembre de 2013

Este documento es un producto de la reflexión conjunta de los/as participantes de las Redes Lugano (Villa 20 y Complejos Lugano I y II) y Nuestros Derechos (Villa 15), en relación con la grave afectación del derecho a la educación de los niños y niñas que viven en la Comuna 8 de la Ciudad de Buenos Aires, específicamente en cuanto a sus trayectorias educativas en el nivel primario.

Ya en el año 2010 el espacio de Inter-Redes¹ emitió un documento conjunto de denuncia de las situaciones sobre diferentes áreas sociales, entre las cuales destacaba en materia de educación, distintas situaciones deficitarias:

- la existencia en el sur de la ciudad de chicos que eran trasladados en micros a escuelas fuera de su entorno social por la falta de vacantes
- la falta de establecimientos educativos en los Distritos Escolares del extremo Sur de la Ciudad
- las críticas situaciones edilicias en que se encontraban las escuelas de la zona pero la subejecución presupuestaria en el primer trimestre de ese año para la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento
- la concentración de los establecimientos de Educación especial en la zona Norte de la Ciudad.

Por otro lado, numerosas organizaciones sociales y efectores públicos de la zona sostienen desde hace años una lucha emblemática en reclamo por la construcción de nuevos edificios escolares, para todos los niveles y modalidades, inclusive primaria: el Polo Educativo “Piedrabuena” y el Polo Educativo “Mataderos” que, pese a los logros que se fueron obteniendo en el camino, su realidad se vislumbra aún lejana.

Con estos antecedentes, en esta oportunidad queremos plantear nuestra posición frente al hecho de la **falta de vacantes y el hacinamiento escolar en las escuelas primarias de los distritos escolares n°13, 19, 20 y 21, lo que impacta negativamente en las condiciones educativas tanto de aquellos niños y niñas que no consiguen vacante cercana a su domicilio como en las de aquellos que sí lo hacen.**

Sabemos que las estadísticas oficiales no reflejan, al menos en un primer análisis, esta afirmación. Para citar algunos de los datos disponibles más actuales, en el portal del GCABA encontramos que la tasa de asistencia escolar en la ciudad de los niños y niñas de 6 a 12 años superó el 99% durante todo el período 2003/2010, alcanzando casi el 100% en 2003, 2004 y 2010. Por su parte, la tasa neta del nivel primario, aunque más baja que la tasa de asistencia, presenta valores que se ubican alrededor del 98%.²

¹ Espacio que articula a vecinas/os de la Ciudad, integrantes de organizaciones sociales y trabajadores/as de programas del ámbito gubernamental que desarrollan tareas en diferentes barrios de la Ciudad de Buenos Aires y que vienen trabajando en redes barriales desde hace tiempo. El documento está disponible en <http://www.interredesdebuenosaires.blogspot.com.ar/>

² “Encuesta Anual de Hogares 2010. Principales indicadores educativos de la población residente en la Ciudad de Buenos Aires”. Dirección General de Estadística y Censos del GCABA, Informe de Resultados 491, Febrero de 2012. Disponible en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/sis_estadistico/ir_2012_491.pdf. La **tasa de asistencia escolar** es el porcentaje de población de determinado grupo de edad que asiste a algún establecimiento de educación formal –independientemente del nivel que curse–, respecto del total de la población de ese grupo de edad. Su complemento indica la proporción de la población que se encuentra fuera del sistema

Sin embargo, lo que constatamos a diario desde nuestros lugares de trabajo e inserción comunitaria nos habla de una realidad diferente. Desde hace años, habitantes, organizaciones y profesionales de la educación, principalmente del sur de la Ciudad, denunciemos el hacinamiento de los niños y niñas en las aulas del nivel primario de las escuelas públicas. Sin embargo, ante el crecimiento de la demanda de vacantes, y la obligación estatal de garantizar la educación primaria, los niños y niñas son incluidos en el sistema educativo “a cualquier costo”, sin tomarse en cuenta el Reglamento Escolar y el marco normativo vigente. Las consecuencias de ello son, en general, aulas superpobladas y docentes que deben realizar sus tareas en condiciones adversas, motivo por el cual estos niños y niñas transitan su escolaridad de un modo muy distinto al de sus pares de otros Distritos Escolares sin esta problemática.

La situación podemos resumirla en los siguientes puntos:

1. Observamos que muchas de las escuelas de la zona no sólo no tienen vacantes sino que **tienen más niños y niñas que lo establecido por el cupo teórico de cada aula**; esto por la buena voluntad de las escuelas de incorporarlos, pero afectando negativamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.
2. Más allá de las respuestas que puedan dar cada uno de los distritos escolares en la re-asignación de vacantes observamos que, ante la densidad poblacional y el crecimiento de la población infantil que hay en la zona, **las escuelas cercanas son insuficientes**. En este marco, la asignación de vacantes se realiza en un proceso signado por la escasez, por lo que las familias pierden su derecho a elegir la escuela que desean para sus hijos. No se toma en cuenta que la asignación de la vacante debe contemplar los requerimientos de la organización familiar. La asignación de establecimientos alejados del domicilio de los niños y niñas y el permanente traslado que se requiere no favorecen la continuidad escolar, a la vez que la distancia debilita la relación de la escuela con la familia. Asimismo, este contexto da lugar a la fragmentación de la oferta educativa al interior del grupo familiar, ocurriendo en muchas ocasiones a que un grupo de hermanos deba asistir a diferentes establecimientos educativos con las complicaciones que esto genera a la organización familiar.
3. Observamos que **la escasez de escuelas cercanas genera una demora cada vez mayor en la asignación de vacantes**. Esto conlleva a que muchos alumnos ingresen en el sistema escolar dos o tres meses después de iniciadas las clases. Frente a esta situación, muchas familias recurren por sus propios medios a soluciones alternativas, como la gestión de una vacante en un establecimiento público de otro distrito o la mudanza al sector privado.
4. **Existe una falta de registro del recorrido que hacen las familias para acceder a una vacante escolar**. Esto se puede ver principalmente en la cantidad de escuelas en las que se inscribe a un niño/a para garantizar su vacante y en el tiempo transcurrido desde que se inscribe hasta que se le otorga la vacante. Tampoco queda registrado cuando una familia requiere una vacante en la escuela cercana de su domicilio y le asignan una alejada y sin recursos para la movilidad (transporte escolar gratuito). O cuando solicita una escuela de jornada completa y le asignan una de jornada simple, o de jornada completa pero sin comedor porque éste no tiene más lugar.

educativo. La **tasa neta de escolarización** por nivel de enseñanza es el porcentaje de población escolarizada en un nivel de enseñanza dado, y cuya edad coincida con la edad teórica del nivel que cursa, respecto del total de la población de ese grupo de edad. Su complemento indica tanto la proporción de la población que no se encuentra asistiendo al nivel teórico correspondiente a su edad como también la que se encuentra fuera del sistema educativo.

5. Resulta de suma preocupación la falta de seguimiento de aquellos casos en que se solicitó vacante escolar y no se otorgó a su tiempo, perdiéndose el contacto con el grupo familiar y desconociéndose como continúa su trayectoria escolar (si el niño se encuentra sin escolaridad o si se encuentra asistiendo a algún establecimiento educativo y en qué condiciones).

Creemos que la falta de un registro de estas situaciones muchas veces hace pensar, a quienes no conocen la situación local, que la Comuna 8 cuenta –como otras Comunas de la Ciudad– con la oferta escolar suficiente como para absorber la demanda. **Creemos necesario contar con esta información, que nos permitiría saber claramente al mes de febrero cuántos niños y niñas están incluidos en el sistema educativo y cuántos han quedado a la espera de la asignación de una vacante, así como cuántos recibieron una oferta distinta a la requerida (en distancia, jornada y/o turno) o que no facilita la organización familiar.**

La Comuna 8, según los datos más actuales del Censo 2010, es la segunda Comuna de la ciudad con mayor crecimiento demográfico en los últimos nueve años (15,8%), un crecimiento significativamente mayor a la media de la Ciudad de Buenos Aires (4,1%). Sin embargo, tiene un aumento de edificios escolares estatales que no acompaña el poblacional. En el caso del DE 21 en particular, por ejemplo, fue inaugurada una sola escuela primaria estatal tras más de diez años sin nuevas aperturas. La escuela 19 (Pola y Chilavert, fundada en 2010 y conocida como parte del Polo Educativo Lugano) fue diseñada para funcionar bajo la modalidad de Jornada Completa, pero la presión de la matrícula la obligó a habilitar dos turnos de Jornada Simple con el fin de poder incorporar a los más de 800 chicos que lo requerían. Una situación similar ocurre con los niño/as residentes en la zona de Villa 15 y alrededores. La situación es compleja porque estos distritos (el 13 y el 20) sí “tienen vacantes libres”, pero en la zona de Mataderos, Liniers y Villa Luro. Las respuestas otorgadas hasta el momento (un solo micro gratuito provisto por el GCABA que va a cuatro escuelas, o algunas escuelas que cargan tarjetas SUBE) resultan limitadas y, por lo tanto, afectan el derecho a la educación de los niño/as.

Por otro lado, la imposibilidad de acceder al sistema escolar por falta de vacantes no es el único obstáculo para habilitar buenos aprendizajes, sino tan sólo el primero: también lo es la superpoblación en los grados. Según información publicada por UNESCO, el número de alumnos por maestro se suele utilizar como indicador de la calidad de la educación y aunque no existe un consenso acerca del tamaño de las clases, es indudable que la superpoblación en las escuelas primarias no son propicias para un aprendizaje adecuado³. Consideramos que la calidad de la enseñanza se ve seriamente afectada cuando la cantidad de estudiantes sobrepasa los 27 por aula⁴. Cuestionamos el criterio de 1 alumno cada 1.37m que plantea el reglamento

³ Véase “Educación para todos. El imperativo de calidad”, UNESCO, 2004, disponible en http://www.unesco.org/education/gmr_download/es_summary.pdf

⁴ Véase Asesoría General Tutelar, “DESIGUALDAD EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Un análisis estructural de las políticas educativas desde un enfoque de derechos humanos”, Ed. EUDEBA, 2013, pág 131-132: “El Reglamento Escolar, que fuera sancionado por la Resolución N° 626/MCBA/SED/80 y que en la actualidad se encuentra derogado, (...) incluía como parámetro para la caracterización del hacinamiento la relación pedagógica.

Así en el artículo 17 establecía: ‘El número de alumnos por aula se fijará de manera tal que cada uno disponga de 1,35 m. cuadrado de superficie y de 4 a 5 mts. cúbicos de capacidad’. En el artículo siguiente agregaba: ‘Estimase como relación pedagógica normal el número de 22 a 27 alumnos por maestro. Para las secciones de Jardín de Infantes la relación será de 20 a 25 niños’. Al mismo tiempo agregaba que sólo ‘cuando las circunstancias lo requieran se aceptará un máximo de 35 alumnos por curso’. (...) El Decreto 1990/97, aún se encuentra vigente, y establece, en su Anexo I, que en lo que respecta a la educación primaria para la formación de grados se requiere como mínimo para crear: 18 alumnos; mínimo para continuar: 15 alumnos y máximo para funcionar: 35 alumnos.

Por otro lado, mediante la Resolución N° 4776, sancionada el 28 de diciembre de 2006 y publicada el 12 de enero de 2007, se deroga la Resolución N° 626-SED/80 y se aprueba el Reglamento Escolar vigente para el sistema educativo de gestión oficial dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. A través de dicha

escolar: hay aulas que tienen más niño/as que los que habilitaría esta relación, pero incluso para los que casos en que cumplen con el reglamento consideramos que falta tener en cuenta un criterio pedagógico, es decir que más allá del tamaño del aula, no es razonable que un docente tenga más de 27 alumnos/as.

Y esto sobre todo en los primeros grados del nivel, donde los recién llegados requieren de ayudas más personalizadas para poder construir su rol de estudiantes con tranquilidad y seguridad, resulta de suma importancia entender que las buenas prácticas de enseñanza tendrán mayores probabilidades de éxito si se desarrollan en ambientes cercanos al número ideal de alumnos. La eficiencia y eficacia de los procesos educativos está lejos de regirse bajo la lógica de la producción mercantil: el hacinamiento en las aulas afecta los procesos de enseñanza y aprendizaje. Del mismo modo, las escuelas grandes en los barrios más vulnerables tampoco favorecen los aprendizajes, puesto que la masificación y la despersonalización que generan estos ambientes atenta contra los procesos de identificación y construcción colectiva del conocimiento, imprescindibles para establecer un vínculo pedagógico sólido. Este es un dato que no puede eludirse al momento de analizar cualquier resolución posible. Actualmente en Lugano, por ejemplo, el promedio de alumnos por grado supera los 30 alumnos, alcanzando picos de 31 en primer grado y de 35 en el segundo ciclo, y no bajando de los 25 en ningún caso relevado –excluidas las aulas de reducida superficie-. El proyecto de la única escuela creada en los últimos diez años que contemplaba una Jornada Completa para aumentar el tiempo de escolarización y para facilitar la organización familiar de la/os trabajadora/es que llevaran allí a sus hijos, fue desvirtuado al duplicarse la cantidad de chicos incorporados, y al reducirse a la mitad las horas de exposición a la enseñanza: la escuela se creó, finalmente, de Jornada Simple.

La situación particular que atraviesan los niños y las niñas de 6 y 7 años al comenzar su escolarización primaria merece un párrafo aparte. En el DE 21 se produce un efecto embudo al momento del ingreso a 1er grado: existen actualmente más salas de 5 años del nivel Inicial que cursos de 1er grado de Primaria, con lo cual es razonable afirmar que de seguir esta tendencia todos los años se irán acrecentando los problemas de admisión en el nivel Primario. Esta situación se ve reflejada en las listas de espera para acceder a 1er grado elaboradas por las escuelas primarias públicas de Lugano, donde en algunos casos superan los 40 aspirantes – casi dos cursos nuevos-.

En síntesis, se puede concluir que el derecho a la educación en la Comuna 8 actualmente se ve seriamente dañado. Hasta hoy la habilitación de sillas para cubrir la demanda creciente y casi el “100% de cobertura” en el nivel primario no se genera a partir de la construcción de nuevos edificios, pensados y adaptados a las necesidades de una población en estado de vulnerabilidad social y educativa, sino a costa de la superpoblación escolar, de la minimización de la oferta de Jornadas Completas, del cercenamiento del derecho a elegir la escuela que prefieren las familias para sus hijo/as, de la aplicación a rajatabla del Reglamento Escolar -a partir del cual se justifica la exclusión de aquellos niños y niñas domiciliados del otro lado de la General Paz-, del debilitamiento del vínculo que todo docente necesita establecer con sus alumnos/as, y del deterioro de la propia salud del docente, con las consecuencias indirectas para esos mismos niños y niñas.

EN CONSECUENCIA, LAS REDES QUE SUSCRIBIMOS ESTE DOCUMENTO SOLICITAMOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

modificación legal se excluye el artículo 18 del Reglamento Escolar que establecía que la máxima cantidad de alumnos/as por aula era de 22 a 27. En la actualidad, el artículo 19 establece que ‘la cantidad mínima y máxima de alumnos/alumnas por sala, grado año y/o división será la establecida a tal efecto en la normativa vigente’ y luego, el mismo texto legal, en el artículo 90 prescribe que en el área de educación primaria ‘el número de alumnos por aula se fijará de manera tal que cada alumno disponga de 1,35 m² cuadrado de superficie y de 4 a 5 m³ de volumen’.”

MEDIDAS URGENTES A CORTO PLAZO (2013)

- 1) la clarificación de la información relacionada con los sistemas de apoyo a los traslados (micros, cargas de tarjeta SUBE o acuerdos con líneas de colectivo), y reevaluación de las mismas teniendo en cuenta la realidad de las familias. Una tarjeta SUBE puede servir para los niños y niñas más grandes, pero no para los más pequeños que no pueden viajar solos.
- 2) la creación, para su aplicación en la fecha de inscripción al ciclo lectivo 2014 de octubre y noviembre de este año, de un sistema de registro centralizado de gestión de vacantes escolares por parte de las instituciones escolares que contemple la región escolar, la fecha de inscripción, el domicilio de solicitante, la situación escolar del núcleo familiar (mismo ciclo) con comprobante de inscripción. Este sistema debe registrar el proceso de inscripción al nivel en su dinamismo, donde conste la demanda inicial de las familias (qué escuela, con qué jornada, etc.) y la respuesta dada por el sistema educativo en los diversos momentos, así como las listas de espera que se generaran.

MEDIDAS DE MEDIANO PLAZO (2014)

- 1) que organice una instancia de trabajo conjunta entre el Ministerio de Educación del GCABA, efectores públicos y organizaciones sociales/comunitarias de la zona y en territorio con el objetivo de resolver sin demoras los problemas de vacantes que van surgiendo durante el año y puedan llevar el contralor de la situación.
- 2) que establezca una estructura de seguimiento permanente con sede en la Supervisión de cada Distrito Escolar que incluya promotore/as que vayan a los barrios.
- 3) que evalúe proponer a la Legislatura la creación una comisión de seguimiento no sólo para la construcción de las escuelas nuevas sino también de las condiciones en que se desarrollan las trayectorias educativas de lo/as alumno/as de la zona.
- 4) que se establezca un criterio de relación entre cantidad de alumnos por docente, con tope máximos, más allá del espacio físico del aula, como primera medida que sea parte de un proceso de adecuación de la Reglamentación escolar a las necesidades pedagógicas actuales y a la necesidad de igualar oportunidades para las poblaciones históricamente relegadas en las posibilidades de acceso a la cultura.

MEDIDAS DE LARGO PLAZO (2014 en adelante)

- 1) **la construcción de escuelas primarias en los D.E. 13, 19, 20 y 21.** Consideramos que aún construyéndose una escuela primaria en el Polo educativo Mataderos, y cuando se refuncionalizara la escuela 22 del DE 20 en el Polo educativo Piedrabuena (todos proyectos que como muy pronto verían la luz en dos o tres años), no sería suficiente. En este sentido, requerimos además que se acepten las propuestas de compras de terrenos en la zona para la creación de escuelas.
- 2) que se encare un **proceso de planificación escolar a largo plazo** para subsanar la desigualdad educativa basada en las proyecciones demográficas que incluya a todos los niveles y modalidades educativas de la zona Sur, y **garantizando la participación de todos**

los actores que forman parte de las Comunidades Educativas de las Escuelas, según criterios fijados por toda la normativa vigente en la materia⁵.

3) garantice el derecho de las familias a elegir la escuela para sus hijos e hijas en todo el ámbito de la CABA por igual.

Adhieren

Red Cildañez

Red “La Unión” - Barrio INTA

Familias por la Escuela Pública

⁵ *Ley de Educación Nacional (Ley 26206)*

ARTÍCULO 96.- La política de información y evaluación se concertará en el ámbito del Consejo Federal de Educación. Las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, **verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad.** Asimismo, apoyará y facilitará la autoevaluación de las unidades educativas con la participación de los/as docentes y otros/as integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 122.- La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, **favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.** (el destacado es nuestro)

Constitución de la CABA

ARTICULO 24.- La Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine.

Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, **asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones.** (el destacado es nuestro)

Ley 114

Artículo 29.- Derecho a la Educación. Garantías mínimas El Gobierno de la Ciudad garantiza a niños, niñas y adolescentes:

- a. acceso gratuito a los establecimientos educativos de todos los niveles
- b. garantizando la prestación del servicio en todos los barrios de la Ciudad.
- c. igualdad de condiciones de acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, instrumentando las medidas necesarias para su retención en el mismo;

Artículo 35.- Ejes. Son ejes que sustentan las políticas públicas de protección integral de los derechos:

- a. descentralizar los organismos de aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia;
- b. elaborar, desarrollar, monitorear, articular y evaluar los programas específicos de las distintas áreas de salud, **educación**, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con criterios de intersectorialidad e interdisciplinariedad y **participación activa de la comunidad;** (...)